ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2022-347
PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO BARILOCHE P.H. Vs. ASESORIAS ANDINAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES LIMITADA ANDICO LIMITADA

ROSA D. PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal procedente, me permito manifestar que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION en contra del mandamiento de pago:

1. De acuerdo con anotación que obra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, a folio 02 del cuaderno 005 de anexos del expediente digital, mediante la Escritura Pública o. 1544 otorgada el día 21 de Junio de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá, D.C., se protocolizó el acta contentiva de la cuenta final de liquidación, inscrita el 24 de Junio de 2011 bajo el número 01491152 del Libro IX.

2. Al respecto, debe considerarse que en principio, la capacidad jurídica de una sociedad comercial, se extiende hasta el momento en que se extingue la persona jurídica, esto es, al tiempo de la inscripción en el registro mercantil del acta contentiva de la cuenta final de liquidación (artículo 248 C. de Co).

3. Así las cosas, la sociedad demandada hace más de 10 años se liquidó y mal puede iniciarse proceso alguno en su contra.

Por lo anteriormente expuesto solicito revocar el mandamiento de pago.

Con el respeto acostumbrado,

ROSA D. PARRA CARRILLO
C.C.No.52.029.363 de Bogotá
T.P.No.59.770 C.S.J.